



Data despachos de oficio quatro dias.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SIETE.**

Elección de Diputados y Personeros

Auto } En la villa de Abasco a treinta y uno de Enero de  
 mil ochocientos y siete: Los señores Joaquin Gomez Ruiz Carrillo y  
 Candel, y Joaquin de Molina, Alcaldes ordinarios de ella  
 Dixerón que por estar echas las elecciones de Justicia hay q  
 proceder a elegir Diputados de Abasco y haver cumplido  
 de otro año en este Empleo Josef Carrasco de Pablo, para  
 que acompañe a Josefellari de Joaquin, quideve seguir  
 p otro año, y en dicho Personero del pueblo con arreglo  
 al mandado de S. M. y Auto acordado de los señores  
 Consejo de Castilla de cinco de Mayo de mil setecientos  
 y seis, y de lo prevenido en el Art. ocho de la R. N. M.  
 de un mismo año: Para lo qual hay que concebir abiento  
 atoque de campana, y en los verinos arrombran  
 v. de quatro Cadavros, que no sean de los prohibidos ha  
 cionde Comtas entre otros distingos, y sacando de to  
 do los v. de quatro Comisarios que tengan la may. plura  
 lidad de votos y se hallen en el Pueblo ya quitando  
 los el Portero de Villa vengán a hacer la eleccion en  
 la forma que se ha practicado, y esta prevenido en el  
 mandado de dicho Art. ocho para que eviten nulidad  
 y parcialidad, y los empleos recaigan en personas  
 idoneas, capaces y sin tacha, y no haya reclamacion alguna  
 y se haga publico y la diligencia a continuar de este  
 auto por el que auto mandaron y firmaron  
 Joaquin Gomez

Joaquin Molina  
Gomez

Antemi.

Joaquin Gomez

José Molina  
Gomez

